

# PROGRAMA DE AUTODETERMINACIÓN

## PREGUNTAS FRECUENTES

**P. ¿Qué es el Programa de Autodeterminación?**

R. El Programa de Autodeterminación brinda a los participantes la oportunidad de tener más control en desarrollar sus planes de servicios y al seleccionar a los proveedores de servicios con el fin de satisfacer mejor sus necesidades.

**P. ¿Cuándo comienza el Programa de Autodeterminación? ¿Puedo inscribirme ahora?**

R. La exención del Programa de Autodeterminación fue aprobada por los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS) el 7 de junio de 2018. Los primeros 2,500 participantes fueron seleccionados el 1 de octubre de 2018. Después del 7 de junio de 2021, el programa estará disponible para todos los consumidores elegibles. Si está interesado en inscribirse en el SDP, visite [www.dds.ca.gov/SDP/sdpEnrollment.cfm](http://www.dds.ca.gov/SDP/sdpEnrollment.cfm).

**P. ¿Cómo puedo mantenerme al tanto del progreso del Programa de Autodeterminación?**

R. Se irán publicando actualizaciones a medida que estén disponibles en el sitio web de Autodeterminación del Departamento de Servicios de Desarrollo (DDS). Si desea suscribirse para recibir actualizaciones, envíe un correo electrónico a [sdp@dds.ca.gov](mailto:sdp@dds.ca.gov) y solicite ser incluido en la lista de notificación de actualizaciones.

**P. ¿Dónde se puede obtener más información acerca del Programa de Autodeterminación?**

R. Los consumidores, las familias y demás personas interesadas pueden visitar [el sitio web del Programa de Autodeterminación](#) para obtener más información sobre el Programa de Autodeterminación de California. Las personas también pueden ponerse en contacto con su centro regional para consultar la fecha de la próxima reunión del comité asesor voluntario local.

**P. ¿Qué es la planificación centrada en la persona y cómo se relaciona con el plan del programa individual?**

R. La planificación centrada en la persona se enfoca en el futuro del individuo y en alcanzar sus metas. El proceso debe ser guiado por el individuo y reflejar lo que es importante para esa persona. La planificación centrada en la persona puede

incluir a otras personas, tales como familiares o amigos, solo si el individuo decide incluirlos en el proceso. Una vez que el individuo tomó decisiones sobre lo que desea y necesita, se elabora el plan del programa individual (IPP) en base a las decisiones del individuo. El IPP establece las metas del individuo y lo que se necesita para alcanzar esas metas, incluyendo servicios y apoyos necesarios. Para obtener más información sobre la planificación centrada en la persona, consulte la sección titulada 'Planificación Centrada en la Persona' incluida en estas Preguntas Frecuentes.

## **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES CRIMINALES**

**P. ¿Quién debe obtener una verificación de antecedentes criminales? ¿Los padres y miembros de la familia también necesitan obtenerlo?**

R. La verificación de antecedentes criminales es requerida para cualquier persona que reciba pagos, incluyendo miembros de la familia, para proporcionar servicios de cuidado personal directo (ayuda para vestirse, asearse, bañarse o servicios de higiene personal) a un consumidor en el SDP.

**P. ¿Un consumidor puede solicitar que un proveedor obtenga una verificación de antecedentes?**

R. Sí. Los consumidores o el proveedor de servicios de administración financiera del consumidor pueden solicitar una verificación de antecedentes de cualquier proveedor de servicios y apoyos.

**P. ¿Quién es responsable del pago de la verificación de antecedentes?**

R. La persona que brinda los servicios o su agencia de empleo es responsable de dicho costo.

**P. ¿Hay alguna manera de obtener más información sobre las verificaciones de antecedentes criminales?**

R. Sí, si tiene más preguntas sobre las verificaciones de antecedentes, puede enviar un correo electrónico a [sdpbackground@dds.ca.gov](mailto:sdpbackground@dds.ca.gov).

## SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

**P. ¿Qué son los Servicios de Administración Financiera?**

R. Los Servicios de Administración Financiera (Financial Management Services, FMS) ayudan a los participantes a administrar sus presupuestos individuales pagando cuentas y facturas y administrando la nómina de los trabajadores de apoyo.

**P. ¿Todos deben tener un proveedor de FMS?**

R. Sí. El participante debe utilizar los servicios de un proveedor de FMS de su elección. El proveedor de FMS debe ser un proveedor identificado y verificado por un centro regional.

**P. ¿Quién puede ser un proveedor de Servicios de Administración Financiera?**

R. Cualquier entidad o persona (excepto un familiar, tutor legal u otra persona legalmente responsable) elegida por el participante que cumpla con los requisitos establecidos puede ser un proveedor de Servicios de Administración Financiera. Para obtener más información sobre los requisitos para los proveedores de FMS, visite: [www.dds.ca.gov/SDP/docs/FMS.pdf](http://www.dds.ca.gov/SDP/docs/FMS.pdf).

**P. Si soy participante del Programa de Autodeterminación, ¿yo les pagaría directamente a mis proveedores y luego obtendría un reembolso de la entidad de Servicios de Administración Financiera, o bien, le enviaría los gastos a la entidad de Servicios de Administración Financiera para que ellos mismos les paguen a mis proveedores?**

R. El proveedor de Servicios de Administración Financiera les paga a los proveedores directamente.

**P. ¿Quién paga por el costo de mi proveedor de FMS?**

R. El costo del proveedor de FMS será pagado por el participante de su presupuesto individual.

**P. ¿Cuáles son los diferentes tipos de servicios FMS y cuánto cuesta cada uno?**

R. Hay tres modelos diferentes de Servicios de Administración Financiera: Pagador de cuentas/facturas, Empleador único y Co-empleador. El rango de tarifas máximas de cada modelo depende del número de servicios financiados con su presupuesto individual como parte de su plan del programa individual (IPP). Si desea saber cómo el número de servicios financiados afecta la tarifa máxima de cada modelo, visite: [www.dds.ca.gov/SDP/docs/FMSRates.pdf](http://www.dds.ca.gov/SDP/docs/FMSRates.pdf).

**P. En el modelo de co-empleador, ¿es posible que la persona que recibe los servicios y su familia sean parte del proceso de entrevistas y/o desarrollen preguntas para la entrevista?**

R. Sí. El participante y cualquier persona seleccionada y designada por el participante pueden involucrarse tanto como lo deseen.

**P. En el caso de individuos que necesitan servicios de apoyo las 24 horas, ¿el pago de horas extras es aplicable ya sea que se elija el modelo de co-empleo o el de agente fiscal empleador?**

R. Cada participante deberá determinar con su proveedor de Servicios de Administración Financiera en qué ocasiones es apropiado y/o requerido pagar horas extras.

**P. ¿Los proveedores de Servicio de Administración Financiera verificarán el uso de recursos genéricos?**

R. Este seguirá siendo el rol del coordinador de servicios del centro regional, como lo es actualmente en el sistema tradicional de provisión de servicios. El proveedor de Servicios de Administración Financiera solo utilizará los fondos del presupuesto individual para pagar los servicios incluidos en el plan del programa individual (IPP) del participante.

**P. ¿Dónde encuentro más información sobre los Servicios de Administración Financiera?**

R. El Departamento ha publicado una directiva, que contiene información detallada sobre el rol del proveedor de Servicios de Administración Financiera. Para ver la directiva sobre los Servicios de Administración Financiera, visite: [www.dds.ca.gov/SDP/docs/FMS.pdf](http://www.dds.ca.gov/SDP/docs/FMS.pdf).

**P. ¿Cómo encuentro un proveedor de Servicios de Administración Financiera?**

R. El Servicio de Administración Financiera es el único servicio que se requiere en el Programa de Autodeterminación y que debe ser provisto por proveedores verificados por el centro regional. Los centros regionales identificarán a los proveedores de FMS disponibles en su área.

## **FACILITADOR INDEPENDIENTE**

### **P. ¿Qué es un facilitador independiente?**

R. Los participantes del Programa de Autodeterminación pueden elegir a una persona para ayudarlos de las siguientes maneras:

- Asistiendo a la persona a tomar decisiones informadas sobre su presupuesto individual
- Ubicando, accediendo o coordinando servicios y apoyos acordes al plan del programa individual (IPP) del participante
- Identificando necesidades inmediatas y de largo plazo y desarrollando opciones para satisfacer esas necesidades
- Liderando, participando y/o abogando en nombre de los participantes en el proceso de planificación centrada en la persona y desarrollo del IPP
- Obteniendo servicios y apoyos identificados

### **P. ¿Qué tipo de certificación o licencia deben solicitarles los individuos a los facilitadores independientes?**

R. Los facilitadores independientes no tienen obligación de tener una certificación o licencia. No obstante, se requiere que el facilitador independiente reciba capacitación sobre los principios de la autodeterminación, el proceso de planificación centrada en la persona, y las otras responsabilidades acordes a la coordinación de servicios para los planes del programa individual de los consumidores.

### **P. ¿Dónde obtiene el facilitador independiente la capacitación necesaria?**

R. Las personas pueden conectarse con su comité asesor voluntario local, el centro regional y/u otras organizaciones comunitarias para explorar los recursos existentes o las oportunidades de capacitación disponibles para facilitadores independientes. Para ver más información sobre los requisitos del facilitador independiente, visite: [www.dds.ca.gov/SDP/docs/sdpIndependentFacilitator.pdf](http://www.dds.ca.gov/SDP/docs/sdpIndependentFacilitator.pdf).

### **P. ¿Quién paga el costo del facilitador independiente y cuánto cuesta?**

R. Si el participante opta por contratar a un facilitador independiente, el costo por este servicio se negocia entre el facilitador independiente y el participante, y se paga con el presupuesto individual del participante. Los participantes pueden optar por contratar a uno o más facilitadores independientes.

**P. ¿Qué sucede si necesito ayuda para localizar servicios y apoyos, pero elijo no trabajar con un facilitador independiente?**

R. Si el participante decide no usar los servicios de un facilitador independiente, dicho participante puede optar por solicitarle al coordinador de servicios de su centro regional que le brinde los servicios y las funciones del facilitador independiente.

## **PRESUPUESTO INDIVIDUAL**

**P. ¿Qué es un presupuesto individual?**

R. Es el monto de dinero que el participante del Programa de Autodeterminación tiene disponible para comprar los servicios y apoyos que necesita.

**P. ¿Cómo se determina el monto del presupuesto individual? ¿Mi presupuesto puede ajustarse?**

R. El presupuesto individual es determinado por el equipo de planificación del programa individual (IPP), y se basa en el monto de los fondos utilizados por el individuo para la compra de servicios en el período de 12 meses más reciente. Este monto puede ajustarse, hacia arriba o hacia abajo, si el equipo de planificación del programa individual determina que las necesidades, circunstancias o recursos del individuo han cambiado. Adicionalmente, el equipo de planificación del programa individual puede ajustar el presupuesto para incluir cualquier necesidad o recurso anterior que no haya sido abordado en el plan del programa individual.

Para ver más información sobre la elaboración del presupuesto individual, visite [www.dds.ca.gov/SDP/docs/IndividualBudget\\_Jan19.pdf](http://www.dds.ca.gov/SDP/docs/IndividualBudget_Jan19.pdf).

**P. ¿Qué sucede si el equipo de planificación está en desacuerdo respecto de un aumento en el presupuesto individual?**

R. El participante inscrito en el Programa de Autodeterminación tendrá los mismos derechos establecidos bajo el modelo de servicio tradicional (por ej.: apelaciones, audiencia justa, y todos los otros derechos asociados con el proceso del plan del programa individual).

**P. ¿Cómo se determina el monto del presupuesto individual de un individuo que es un nuevo consumidor del centro regional o que no cuenta con un historial de costos de compra de servicios de 12 meses?**

R. Para estos individuos, el monto del presupuesto individual es determinado por el equipo de planificación del programa individual identificando los servicios y apoyos que el individuo necesita y los recursos disponibles. El centro regional calculará el costo de brindar los servicios y apoyos utilizando el costo promedio pagado por el centro regional por cada servicio o apoyo salvo que el centro regional determine que el consumidor tiene una necesidad única que requiere un costo mayor o menor.

**P. ¿Qué es un plan de gastos?**

R. El plan de gastos detalla la forma en la que el participante ha decidido utilizar los fondos de su presupuesto individual para los servicios y apoyos. Para ver más información sobre el plan de gastos y su relación con el presupuesto individual, visite [www.dds.ca.gov/SDP/docs/IndividualBudget\\_Jan19.pdf](http://www.dds.ca.gov/SDP/docs/IndividualBudget_Jan19.pdf).

**P. ¿Existen restricciones sobre el uso del presupuesto individual?**

R. Sí, el participante solo puede comprar servicios y apoyos que estén aprobados por el gobierno federal e incluidos en la exención del Programa de Autodeterminación. Para conocer las descripciones de los servicios aprobados, visite [www.dds.ca.gov/SDP/docs/serviceDefinitions.pdf](http://www.dds.ca.gov/SDP/docs/serviceDefinitions.pdf).

**P. ¿El presupuesto del Programa de Autodeterminación y el presupuesto de los Servicios de Apoyo en el Hogar son diferentes?**

R. Sí. El Servicio de Apoyo en el Hogar es un recurso genérico y no está incluido o pagado a través del Programa de Autodeterminación.

**P. ¿La inscripción en el Programa de Autodeterminación disminuye el presupuesto para los servicios y apoyos del individuo?**

R. No, el monto de su presupuesto es el mismo que usted tendría si obtuviera los servicios a través de su centro regional.

**P. ¿Puedo utilizar mi presupuesto para pagar por actividades recreativas?**

R. En el Programa de Autodeterminación, usted puede comprar servicios aprobados en la exención del Programa de Autodeterminación. Para conocer descripciones de los servicios aprobados, visite [www.dds.ca.gov/SDP/docs/serviceDefinitions.pdf](http://www.dds.ca.gov/SDP/docs/serviceDefinitions.pdf)

## DERECHOS

**P. ¿Tengo que inscribirme en el Programa de Autodeterminación?**

P. La inscripción en el Programa de Autodeterminación es totalmente voluntaria. Al igual que cualquier otro programa ofrecido bajo la Ley Lanterman de Servicios para Discapacidades del Desarrollo en California, el individuo elige lo que sea mejor para él. Un individuo puede decidir abandonar el Programa de Autodeterminación en cualquier momento.

**P. Fui elegido como uno de los primeros 2,500 participantes, pero no deseo estar en el programa. ¿Qué debo hacer?**

R. El SDP es un programa voluntario y el individuo puede optar por abandonar el Programa de Autodeterminación en cualquier momento. Para garantizar que los participantes estén tomando una decisión informada, se recomienda a los participantes y sus familias asistir a una orientación antes de tomar la decisión de no continuar. Si el individuo decide no continuar en el programa, debe comunicarlo a su centro regional.

**P. ¿Qué tipo de responsabilidad tendrán los participantes o su familia si eligen participar en el Programa de Autodeterminación?**

R. Los participantes del Programa de Autodeterminación tienen la responsabilidad de asistir a una orientación, de tener un plan del programa individual (IPP) centrado en la persona, aceptar crear un plan de gastos, y elegir a un proveedor de Servicios de Administración Financiera.

**P. Si decido participar en el Programa de Autodeterminación, ¿seguiré teniendo los mismos derechos?**

R. Sí, los participantes inscritos en el Programa de Autodeterminación tendrán los mismos derechos establecidos bajo el modelo de servicio tradicional (por ej.: apelaciones, determinaciones de elegibilidad, y todos los otros derechos asociados con el proceso del plan del programa individual).

**P. Si un participante existente se traslada a otro centro regional, ¿puede seguir participando en el SDP?**

R. Sí, el individuo seguirá siendo elegible para participar en su nuevo centro regional.



## **PROCESO DE SELECCIÓN Y ELEGIBILIDAD PARA EL PROGRAMA DE AUTODETERMINACIÓN**

**P. ¿Qué criterios utilizó el DDS para seleccionar a los primeros participantes?**

R. Según lo requerido por la ley [Código de Bienestar e Instituciones, Sección 4685.8(b)(1)], el número de participantes seleccionados en cada centro regional se basó en el porcentaje relativo del total de consumidores de todos los centros regionales. El Departamento (DDS) realizó la selección entre todos aquellos que asistieron a una reunión informativa del SDP. El proceso de reunión informativa fue desarrollado en consulta con el Grupo Asesor de Autodeterminación del Departamento, como una forma de supervisar el proceso de selección basado en los siguientes factores demográficos dentro de cada centro regional: etnicidad, diagnóstico, género y edad. Sin embargo, considerando el número relativamente pequeño (aproximadamente 9,100) de individuos para elegir, no fue posible tener en cuenta todos estos factores al realizar la selección. En última instancia, la selección se realizó garantizando que aquellos seleccionados representaran la diversidad étnica general de todos los consumidores de cada centro regional. Si tiene preguntas sobre el proceso de selección, envíe un correo electrónico a [sdp@dds.ca.gov](mailto:sdp@dds.ca.gov).

**P. ¿Los participantes actuales del programa Piloto de Autodeterminación fueron tomados en cuenta dentro de los primeros 2,500 inscritos?**

R. Hay aproximadamente 95 individuos que participan en el programa Piloto de Autodeterminación. Estos individuos han sido incluidos automáticamente en los 2,500 inscritos.

**P. ¿Quién es elegible para el Programa de Autodeterminación?**

R. El individuo debe cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad:

- Tener una discapacidad del desarrollo y recibir servicios de un centro regional;
- Aceptar términos y condiciones específicos, que incluyen sin limitación, participación en una orientación del Programa de Autodeterminación, trabajar con una entidad de Servicios de Administración Financiera, y administrar los servicios del Programa de Autodeterminación dentro de un presupuesto individual;
- No vivir en un centro acreditado de cuidados médicos a largo plazo (es decir, un centro de enfermería especializada o un centro de cuidados

intermedios). Si un individuo que vive en uno de estos centros expresa interés en el Programa de Autodeterminación, a través del proceso de planificación centrada en la persona, dicho individuo puede solicitar que el centro regional comience a hacer arreglos para su transición al Programa de Autodeterminación, siempre que se espere razonablemente que dicho individuo pueda hacer la transición a la comunidad dentro de los 90 días.

**P. ¿Las personas que residen en un Centro de Desarrollo son elegibles para participar en el SDP?**

R. Sí, después del período de introducción de tres años, y siempre que se espere razonablemente que dicho individuo pueda hacer la transición a la comunidad dentro de los 90 días.

**P. ¿Los niños considerados como si estuvieran en una institución (institutionally deemed) son elegibles para participar en el SDP?**

R. Los niños que son considerados como si estuvieran en una institución son elegibles para participar en el SDP. Para la determinación de elegibilidad se utilizan los mismos criterios de elegibilidad que para la exención. Un individuo solo puede ser inscrito en una exención a la vez, y la opción de exención depende del modelo de provisión de servicios.

## SERVICIOS

**P. ¿Dónde se puede encontrar una lista de los servicios disponibles en el Programa de Autodeterminación?**

R. Para ver una lista y la descripción de los servicios aprobados en el Programa de Autodeterminación, visite [www.dds.ca.gov/SDP/docs/serviceDefinitions.pdf](http://www.dds.ca.gov/SDP/docs/serviceDefinitions.pdf).

**P. ¿Un consumidor puede solicitar servicios a través de una organización que no esté familiarizada con el centro regional?**

R. Excepto los Servicios de Administración Financiera, no es necesario que los proveedores de servicios en la exención sean proveedores identificados y verificados por el centro regional.

**P. ¿Hay servicios que no pueden ser financiados con el presupuesto del SDP?**

R. Sí, el ejemplo más significativo es el costo de alojamiento y comida (renta, alimentos, servicios públicos). Los individuos no pueden pagar por estos conceptos con su presupuesto individual, ya que no son elegibles para el reembolso federal.

**P. ¿Qué sucede si el equipo de planificación está en desacuerdo respecto de los servicios?**

R. El participante inscrito en el Programa de Autodeterminación tendrá los mismos derechos establecidos bajo el modelo de servicio tradicional (por ej.: apelaciones, audiencia justa, y todos los otros derechos asociados con el proceso del plan del programa individual).

**P. ¿Qué es la Regla Final de HCBS y cómo afecta a los servicios del SDP? Por ejemplo, un campamento específicamente para individuos con discapacidades del desarrollo podría no ser un entorno integrado.**

R. La Regla Final de HCBS, vigente desde el 17 de marzo de 2014, exige que los lugares donde las personas reciben servicios (entornos) cumplan con los nuevos criterios para calificar para los fondos federales bajo el programa de Medicaid (llamado "Medi-Cal" en California). Todos los servicios seleccionados por el participante del SDP deberán cumplir con la Regla Final. Los servicios y apoyos diseñados para personas con discapacidades del desarrollo no quedarían automáticamente excluidos del SDP. Las pautas relacionadas con la Regla Final de HCBS y los Servicios del SDP serán provistas por el Departamento. Para obtener más información, visite: [www.dds.ca.gov/HCBS/](http://www.dds.ca.gov/HCBS/)

**P. ¿Los servicios disponibles para abordar una necesidad médica especializada siguen siendo una opción con el SDP?**

R. Sí. Los servicios y apoyos incluidos en el plan del programa individual (IPP) pueden ser provistos a través del SDP. Siempre que los recursos genéricos sean utilizados primero, un servicio no cubierto por Medi-Cal o un seguro privado puede ser provisto a través del SDP.

## **PLANIFICACIÓN CENTRADA EN LA PERSONA (PCP)**

**P. ¿Qué es la planificación centrada en la persona?**

R. La planificación centrada en la persona se enfoca en el futuro del individuo y en alcanzar sus metas. El proceso debe ser guiado por el individuo y reflejar lo que es importante para esa persona. La planificación centrada en la persona puede incluir a otras personas, tales como familiares o amigos, solo si el individuo decide incluirlos en el proceso. Las opciones elegidas por el participante a través de la planificación centrada en la persona, que tienen que ver con lo que dicho participante desea y necesita y los servicios y apoyos que lo ayudarán a alcanzar

sus metas, se utilizan para informar su plan del programa individual (IPP) con su centro regional.

### **Información General**

Para los participantes del Programa de Autodeterminación (SDP), el plan del programa individual (IPP) debe ser desarrollado utilizando un proceso de planificación centrada en la persona. De acuerdo con la [correspondencia del 11 de febrero de 2019](#) del Departamento de Servicios del Desarrollo, los participantes pueden solicitar servicios iniciales de planificación centrada en la persona para asistirlos durante su transición al SDP.

La planificación centrada en la persona es un método para determinar, planificar y trabajar hacia el futuro preferido de la persona con discapacidades del desarrollo o su familia. El futuro preferido es lo que la persona y la familia desean hacer en el futuro según sus fortalezas, capacidades, preferencias particulares, estilo de vida y origen cultural. La planificación centrada en la persona es un marco para la planificación y la toma de decisiones. No es una colección de métodos o procedimientos. La planificación centrada en la persona se basa en el conocimiento y la consideración del estilo de vida y del origen cultural del consumidor y la familia. [Código de Bienestar e Instituciones, Sección 4646.5(a)(1)].

Asimismo, de acuerdo con las normas (o reglas) sobre los Servicios Basados en la Comunidad y el Hogar (HCBS) estipuladas por los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS) federales, la planificación centrada en la persona es un proceso dirigido por la persona con necesidades de servicios y apoyos. Puede incluir a un representante que la persona ha elegido libremente, y/o que esté autorizado a tomar decisiones personales o médicas por la persona. El proceso de planificación también debe involucrar a otros que la persona o su representante deseen incluir, tal como miembros de la familia, tutores legales, amigos u otros. El proceso de planificación centrada en la persona debe proporcionar los apoyos necesarios para asegurar que la persona dirija el proceso en la mayor medida posible. En definitiva, el proceso de planificación centrada en la persona conduce a un plan escrito que coincide con las necesidades y los resultados deseados de la persona e incluye las metas y preferencias de dicha persona en áreas tales como recreación, transporte, amistades, terapias, hogar, empleo y relaciones familiares.

**P. ¿Qué debe esperar el participante del individuo u organización que provee los servicios de planificación centrada en la persona?**

R. "Una de las funciones del proceso de planificación centrada en la persona es ayudar a la persona y al equipo de apoyo a desarrollar maneras innovadoras y no tradicionales para alcanzar las metas estipuladas en el plan. Las metas no deben limitarse debido a una falta de servicios o apoyos fácilmente identificados". (Exención del Programa de Servicios Basados en el hogar y la Comunidad de los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid).

El individuo o la organización que brinda los servicios de planificación centrada en la persona debe tener conocimientos sobre la planificación centrada en la persona y adoptar los siguientes conceptos:

- Asumir competencia
- Redefinir el comportamiento como comunicación
- Respetar la diversidad cultural
- Brindar apoyos críticos para la salud y seguridad durante toda su vida para que las personas puedan vivir en la comunidad dónde y con quién lo deseen (Sally Burton-Hoyle, Ed. D, Eastern Michigan University)

El individuo o la organización que brinda los servicios de planificación centrada en la persona debe demostrar que ha recibido capacitación o certificación en el proceso de planificación centrada en la persona. Si el individuo u organización seleccionado ha sido capacitado sobre algún enfoque específico (Planned Facilitation, Liberty Plans, MAPs etc.) el participante tiene la opción de solicitar y recibir la certificación que compruebe dicha capacitación.

El participante y su equipo de apoyo deben determinar cuánto tiempo llevará el proceso de planificación basándose en las necesidades del participante, sus propias necesidades de horarios, así como las recomendaciones del individuo u organización que provee la planificación centrada en la persona. La planificación centrada en la persona puede consistir en una reunión breve, intensiva y focalizada, o en varias reuniones, dependiendo de las necesidades del participante.

Al final del proceso de planificación, el individuo o la organización que brinda los servicios de planificación centrada en la persona debe asegurarse de que el participante reciba un documento escrito con resultados claramente establecidos y que identifique las fortalezas, esperanzas y sueños del participante, junto con su

visión para el futuro y los apoyos necesarios para llevar una vida plena en la comunidad.

**P. ¿Cuánto se le debe pagar al individuo u organización que provee los servicios de planificación centrada en la persona?**

R. Antes de que el Departamento establezca las tarifas para estos servicios, aquí ofrecemos algunos parámetros que pueden ayudarlo a acordar costos apropiados. Los individuos u organizaciones que brindan los servicios de planificación centrada en la persona podrían cobrar entre \$25 y \$75 por hora o más dependiendo de su experiencia. Los individuos u organizaciones que brindan este servicio posiblemente incluirían tiempo de preparación y documentación además del tiempo invertido en facilitar la(s) reunión(reuniones). El individuo u organización también puede cobrar una tarifa fija que podría llegar a \$2,500; no obstante, el proveedor debe presentar una documentación indicando la cantidad de horas de servicio que están siendo financiadas. Antes de la provisión del servicio, el centro regional debe contactar al Departamento escribiendo a [sdp@dds.ca.gov](mailto:sdp@dds.ca.gov) respecto de cualquier estimado que supere los \$2,500.

- **Proveedores no verificados por el centro regional**
  - El participante y el individuo o la organización que brinda el servicio deben llegar a un acuerdo sobre los términos de pago y luego, antes de comenzar con los servicios de planificación, proporcionar esa información al Centro Regional para que los acuerdos de pago al proveedor puedan realizarse bajo el código de servicio 024.
- **Identificación y Verificación de Proveedores**
  - Si el individuo o la organización desea convertirse en proveedor del Centro Regional, debe comunicarse con el Departamento de Servicios Comunitarios del Centro Regional de su comunidad para consultar sobre el proceso de verificación de proveedores.